CON RIESGO: LISTA ROJA

Datos Generales

Titular(es): COMUNIDAD NATIVA UMPUNCHIG
Título Habilitante: 01-AMA/PER-FMC-2016-005
Modalidad de Aprovechamiento: Permisos Forestales - Comunidad Nativa
Ubicación: AMAZONAS / BAGUA / IMAZA
Plan de Manejo Forestal: Declaración de Manejo
Res. de Aprobación del Plan: 194-2016-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DEGBFS/D
Inicio de vigencia del Plan: 07/12/2016
Zafra: 2016-2017
Volumen del Plan(m3): 649.97
Consultor/Regente que suscribió el plan:
Consultor/Regente que implementa el plan de manejo:

Estado actual del título habilitante

Caducado: No
Medidas Cautelares: No

Supervisión y Fiscalización del OSINFOR

Oportunidad de supervisión: Después del aprovechamiento
Fecha de Supervisión Inicio: 24/10/2019, Término: 25/10/2019
Nro Res. Inicio PAU: 00144-2020-OSINFOR/08.2.2
Nro Res. Amplicación PAU: 00287-2021-OSINFOR/08.2
Nro Res. Término PAU: 00500-2021-OSINFOR/08.2
Se resuelve: Sanción

Multa Determinada: 7.131U.I.T.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3: , e), l)

Estado Actual del Proceso

PAU Concluido - Firme Acto Administrativo

Detalle sobre el aprovechamiento forestal: especies forestales con movilización no autorizada

N°	Especies	Parcela de corta	Volumen aprobado (m3)	Volumen movilizado segun reporte de	Volumen movilizado sin autorización (m3)	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total	% del volumen movilizado sin autorización con relación al total

				extracción (m3)		del volumen movilizado	del volumen aprobado
1	*Aniba puchury-minor* \| *Moena amarilla*		43.294	43.25	31.548	72,9%	72,9%
2	*Cedrelinga cateniformis* \| *Tornillo*		361.201	361.16	323.169	89,5%	89,5%
3	*Hura crepitans* \| *Catahua*		245.478	245.38	245.38	100%	100%

Fuente: Resolución N° 00500-2021-OSINFOR/08.2

Fecha de Ingreso al Observatorio: 14/01/2020

Fecha y hora de Consulta: 10/11/2026 11:14:11

Inciso	Descripción
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso e)	Talar, extraer y/o aprovechar recursos forestales, sin autorización, a excepción de los aprovechados por subsistencia.
DS 021-2015-MINAGRI ART. 137.3 Inciso l)	Utilizar documentación otorgada o aprobada por la autoridad forestal competente, para amparar la extracción o comercialización de los recursos o productos forestales, extraídos sin autorización.